



1700-37

1573

RESOLUCION N°

FECHA: 01 JUL 2016

**"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA MoAM MONITOREOS AMBIENTALES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 900330963 PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCION PARA EL PROYECTO DENOMINADO EVALUACIÓN ECOLÓGICA ARRECIFES ARTIFICIALES BAHÍA DE POZOS COLORADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1376 de 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo interno 1427 del 29 de Febrero de 2016, la empresa **MoAM MONITOREOS AMBIENTALES S.A.S**, identificada con NIT: 900330963, solicita a esta autoridad ambiental Permiso Individual de Recolección para la ejecución del proyecto denominado "Evaluación Ecológica Arrecifes Artificiales Bahía de Pozos Colorados", en el marco del convenio de Colaboración 8000001471 entre **ECOPETROL S.A, FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA DE SANTA MARTA y MoAm S.A.S.**

Que con la solicitud la empresa **MoAM MONITOREOS AMBIENTALES S.A.S**, presentó la siguiente documentación:

- *Certificado 1332 de agosto de 2014 del Ministerio del interior sobre la no presencia de comunidades étnicas.*
- *Formato de solicitud de permiso individual de recolección diligenciado, el cual contiene los detalles de las actividades a realizar.*

Que mediante Auto No. 266 del 01 de marzo de 2016, **CORPAMAG** dispuso iniciar trámite administrativo de solicitud de permiso individual de recolección a la empresa **MoAM MONITOREOS AMBIENTALES S.A.S**, para la realización del proyecto denominado "Evaluación Ecológica Arrecifes Artificiales Bahía de Pozos Colorados".

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente el día 10 de marzo de 2016, al señor **OSCAR DELGADILLO GARZÓN**, obrando en su condición de gerente de la empresa **MoAM MONITOREOS AMBIENTALES S.A.S.**

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende entre otras cosas las siguientes valoraciones:

"(...)

**SITUACIÓN**

Que la Señora **OSCAR DELGADILLO-GARZÓN** presentó la solicitud de permiso de investigación adjuntando el certificado 1332 de agosto de 2014 del Ministerio del Interior sobre la no presencia de comunidades étnicas y el formato de solicitud de permiso individual de recolección diligenciado, para la recolección de especies de ictiofauna, biota sésil y epifauna asociados a los arrecifes artificiales en la bahía de Pozos Colorados, específicamente en cuatro localidades y presentando un cronograma de recolección, comprendido entre los





1700-37

RESOLUCION N° 1573

FECHA: 01 JUL 2016

**“POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA MoAM MONITOREOS AMBIENTALES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 900330963 PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCION PARA EL PROYECTO DENOMINADO EVALUACIÓN ECOLÓGICA ARRECIFES ARTIFICIALES BAHÍA DE POZOS COLORADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

meses de Marzo a Agosto del año en curso (Fechas tentativas), para el desarrollo de actividades de colecta enmarcadas dentro del Proyecto de investigación denominado “Evaluación Ecológica de Arrecifes Artificiales en la Bahía de Pozos Colorados”, con el objetivo de identificar la biota asociada a un sistema de arrecife artificial.

**CONCEPTO**

Una vez revisados los antecedentes, evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta la metodología propuesta para la investigación, se considera pertinente el diseño y procedimiento de la recolección de las especies de fauna ya que la colecta ayudara a conocer la abundancia y diversidad de especies de ictiofauna, biota sésil y epifauna para la zona de estudio, y a su vez conocer las especies que se encuentren en cualquier categoría de amenaza.

Por lo anterior, se autoriza la recolección de especies de ictiofauna, biota sésil y epifauna dentro de la jurisdicción de CORPAMAG, correspondiente a las siguientes localidades:

Localidades para la recolección de especímenes					
No. Localidad	Nombre Localidad	Departamento	Municipio	Coordenadas	
				Este o Long	Norte o Lat
1	Área concesión arrecifes	Magdalena	Santa Marta	74° 14' 53.366" Longitud Oeste	11° 8' 58.483" Latitud Norte
2	Área concesión arrecifes	Magdalena	Santa Marta	74° 14' 12.383" Longitud Oeste	11° 8' 58.505" Latitud Norte
3	Área concesión arrecifes	Magdalena	Santa Marta	74° 14' 12.359" Longitud Oeste	11° 8' 14.687" Latitud Norte
4	Área concesión arrecifes	Magdalena	Santa Marta	74° 14' 53.340" Longitud Oeste	11° 8' 14.670" Latitud Norte

Para la Corporación resulta de gran importancia conocer los resultados y poder contar con la información de los inventarios de todos los grupos taxonómicos encontrados en estos dispositivos artificiales, como un insumo importante a tener en cuenta para la protección de las especies que se registren como amenazadas o no amenazadas dentro de nuestra administración de los recursos naturales.

**CONCLUSIONES – Obligaciones**

1. Se autoriza la recolección de 45 faenas de pesca o colectas con un total estimado de abundancia de máximo 1000 individuos de peces y macroinvertebrados móviles, 60 muestras de epifauna y biota sésil. Cada muestra corresponde a cuadrantes de 25 x 25 cm. El número de individuos estimado que se obtendrá por el total de los 60 cuadrantes es de 20000.





1700-37

RESOLUCION N° 1573

FECHA: 01 JUL 2016

**"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA MoAM MONITOREOS AMBIENTALES S.A.S,  
IDENTIFICADA CON NIT: 900330963 PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCION PARA EL PROYECTO  
DENOMINADO EVALUACIÓN ECOLÓGICA ARRECIFES ARTIFICIALES BAHÍA DE POZOS COLORADOS  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

2. En caso de ser necesaria la movilización de especies no identificadas encontradas durante el monitoreo, podrá ser transportado máximo 1 ejemplar de cada morfotipo. Para ello, se deberá reportar el caso mediante documento escrito a CORPAMAG, relacionando al Auto No 266 de 2016 en el asunto, describiendo la metodología a implementar para su identificación taxonómica y la Colección biológica registrada ante el I. von Humboldt, donde serán depositados los ejemplares o si serán donados a los pescadores artesanales beneficiarios del proyecto para su alimentación.
3. Aportar a CORPAMAG los resultados del inventario anual para cada localidad, las coordenadas geográficas, fecha de recolecta y colector, hasta que finalice la investigación.
4. El presente permiso tiene una vigencia de un (04) años.
5. Notificar mediante documento escrito las fechas de los muestreos, relacionando el Auto N° 266 de 2016 en el asunto.

**RECOMENDACIONES**

Se recomienda que las especies colectadas queden dentro de las Colecciones Biológicas avaladas por el Instituto Humboldt, en el departamento del Magdalena se encuentra la de la Universidad del Magdalena y el INVEMAR.

(...)"

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por intermedio del Decreto 1376 del 27 de Junio de 2013, se reglamentó el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

Que según el artículo 4 ibídem, las autoridades ambientales competentes para el otorgamiento del Permiso de Recolección son:

- a) Las Corporaciones Autónomas Regionales o de desarrollo sostenible o los grandes centros urbanos, cuando las actividades de recolección se desarrollen exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones.
- b) La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, en caso de que las actividades de recolección se desarrollen en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.
- c) Parques Nacionales Naturales de Colombia, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.





1700-37

RESOLUCION N° 1573

FECHA: 01 JUL 2016

**"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA MoAM MONITOREOS AMBIENTALES S.A.S,  
IDENTIFICADA CON NIT: 900330963 PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCION PARA EL PROYECTO  
DENOMINADO EVALUACIÓN ECOLÓGICA ARRECIFES ARTIFICIALES BAHÍA DE POZOS COLORADOS  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

Que en virtud del artículo 14 ibídem, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que obtengan Permiso Individual de Recolección, deberán cumplir con las siguientes obligaciones ante la autoridad ambiental competente:

- Depositar dentro del término de vigencia del permiso los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia, y enviar copia de las constancias de depósito a la autoridad ambiental competente.
- Presentar informes de actividades de recolección relacionadas con el permiso, incluyendo la relación del material recolectado, remolvido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre de acuerdo con el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre, según la periodicidad establecida por la autoridad competente.
- Enviar copia digital de las publicaciones que se deriven del proyecto.
- Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SiB la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.
- El titular de este permiso será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas en razón de la sobrecolecta, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.

Que en el Artículo 19 Ibídem, se consagra el trámite para la obtención del permiso de Recolección, estableciendo lo siguiente:

*Recibida la solicitud del Permiso de Recolección con el lleno de los requisitos, la autoridad competente expedirá el auto que da inicio al trámite, conforme al artículo 70 de la Ley 99 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o derogue, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción y publicará un extracto de la solicitud en su portal de Internet, para garantizar el derecho de participación de posibles interesados.*

*Expedido el auto de inicio, la autoridad ambiental competente contará con veinte (20) días para requerir información adicional por escrito y por una sola vez. Mientras se aporta la información solicitada se suspenderán los términos, de conformidad con los artículos 14 y 1,5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que los modifique, sustituya o derogue.*

*A partir de la expedición del auto de inicio o de la recepción de la información adicional solicitada, según el caso, la autoridad ambiental competente contará con veinte (20) días para otorgar o negar el permiso, mediante resolución, contra la cual procederán los recursos de ley.*





1700-37

RESOLUCION N° 1573

FECHA: 01 JUL 2016

**"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA MoAM MONITOREOS AMBIENTALES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 900330963 PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCION PARA EL PROYECTO DENOMINADO EVALUACIÓN ECOLÓGICA ARRECIFES ARTIFICIALES BAHÍA DE POZOS COLORADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

Que según el artículo 20 ibídem, los Permisos Individuales de Recolección podrán otorgarse hasta por cinco (5) años. Estos términos se contarán a partir de la expedición del permiso.

Que el Decreto 1376 del 27 de Junio de 2013, establece que el titular del Permiso Individual de Recolección podrá ceder a otras personas el permiso, sus derechos y obligaciones, previa autorización de la autoridad competente.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** a la empresa **MoAM MONITOREOS AMBIENTALES S.A.S**, identificada con NIT: 900330963 Permiso Individual de Recolección en Jurisdicción de **CORPAMAG**, para la ejecución del proyecto denominado "*Evaluación Ecológica Arrecifes Artificiales Bahía de Pozos Colorados*", en el marco del convenio de Colaboración 8000001471 entre **ECOPETROL S.A**, **FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA DE SANTA MARTA** y **MoAm S.A.S**; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**PARAGRAFO:** El presente permiso contará con una vigencia máxima de **Cuatro (4) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La recolección de especies en marco del proyecto denominado "*Evaluación Ecológica Arrecifes Artificiales Bahía de Pozos Colorados*", podrá realizarse única y exclusivamente dentro de las siguientes áreas y coordenadas:

Localidades para la recolección de especímenes					
No. Localidad	Nombre Localidad	Departamento	Municipio	Coordenadas	
				Este o Long	Norte o Lat
1	Área concesión arrecifes	Magdalena	Santa Marta	74° 14' 53.366" Longitud Oeste	11° 8' 58.483" Latitud Norte
2	Área concesión arrecifes	Magdalena	Santa Marta	74° 14' 12.383" Longitud Oeste	11° 8' 58.505" Latitud Norte
3	Área concesión arrecifes	Magdalena	Santa Marta	74° 14' 12.359" Longitud Oeste	11° 8' 14.687" Latitud Norte
4	Área concesión arrecifes	Magdalena	Santa Marta	74° 14' 53.340" Longitud Oeste	11° 8' 14.670" Latitud Norte





1700-37

RESOLUCION N°

1573

FECHA: 01 JUL 2016

**"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA MoAM MONITOREOS AMBIENTALES S.A.S,  
IDENTIFICADA CON NIT: 900330963 PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCION PARA EL PROYECTO  
DENOMINADO EVALUACIÓN ECOLÓGICA ARRECIFES ARTIFICIALES BAHÍA DE POZOS COLORADOS  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

**ARTÍCULO TERCERO:** El beneficiario del permiso, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Se autoriza la recolección de 45 faenas de pesca o colectas con un total estimado de abundancia de máximo 1000 individuos de peces y macroinvertebrados móviles, 60 muestras de epifauna y biota sésil. Cada muestra corresponde a cuadrantes de 25 x 25 cm. El número de individuos estimado que se obtendrá por el total de los 60 cuadrantes es de 20000.
2. En caso de ser necesaria la movilización de especies no identificadas encontradas durante el monitoreo, podrá ser transportado máximo 1 ejemplar de cada morfotipo. Para ello, se deberá reportar el caso mediante documento escrito a CORPAMAG, relacionando al Auto No 266 de 2016 en el asunto, describiendo la metodología a implementar para su identificación taxonómica y la Colección biológica registrada ante el I. von Humboldt, donde serán depositados los ejemplares o si serán donados a los pescadores artesanales beneficiarios del proyecto para su alimentación.
3. Aportar a CORPAMAG los resultados del inventario anual para cada localidad, las coordenadas geográficas, fecha de recolecta y colector, hasta que finalice la investigación.
4. Notificar mediante documento escrito las fechas de los muestreos, relacionando el Auto N° 266 de 2016 en el asunto.

**PARAGRAFO:** Adicionalmente, la empresa **MoAM MONITOREOS AMBIENTALES S.A.S** deberá cumplir con las obligaciones y medidas establecidas en el Artículo 14 del Decreto 1376 del 27 de Junio de 2013.

**ARTÍCULO CUARTO:** El beneficiario del permiso deberá garantizar que durante la ejecución del proyecto no se afecten las especies ni los ecosistemas donde habitan.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Autorización no ampara la recolección de especies amenazadas y/o endémicas para fines industriales, comerciales o de prospección biológica.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente permiso únicamente podrá cederse, previa autorización de esta autoridad ambiental.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG** – verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El incumplimiento de las medidas y obligaciones establecidas acarreará la imposición de las sanciones administrativas a que haya lugar, previo agotamiento del procedimiento respectivo, contemplado en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la sustituya o modifique.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la empresa **MoAM MONITOREOS AMBIENTALES S.A.S**, o a su apoderado legalmente constituido al momento del trámite administrativo de notificación de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.



1700-37

RESOLUCION N° 1573

FECHA: 01 JUL 2016

“POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA MoAM MONITOREOS AMBIENTALES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 900330963 PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCION PARA EL PROYECTO DENOMINADO EVALUACIÓN ECOLÓGICA ARRECIFES ARTIFICIALES BAHÍA DE POZOS COLORADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

*Carlos Francisco Díaz Granados Martínez*

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ  
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez  
Revisado por: Sara Diazgranados  
Elaborado por: David Andrade  
Exp: 4552

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 08 JUL 2016 ( ) días del mes de Julio de dos mil catorce (2016) siendo las ( ) ( M), se notificó personalmente el señor Oscañtorico Delgado Garzon en su condición de Gerente quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 71.443.643 expedida en Magdalena del contenido de la Resolución No. 1573 de fecha 01 Julio 2016, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

*[Signature]*  
EL NOTIFICADO

*[Signature]*  
EL NOTIFICADOR

